

REFERENCIA: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- AUTORIZACIÓN

DEMANDANTE: ENGLER ROBERTO PAEZ FAJARDO

RADICACIÓN: 1529931840012023-00031-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Entiende el Despacho que a través de la demanda presentada por la persona de apoyo designada al señor YIMY YUBER PAEZ, busca obtener la autorización del Juzgado para **actuar en representación** de éste en la venta de un inmueble, conforme lo dispone el artículo 48 de la ley 1996 de 2019 y, en ese sentido, se admitirá.

La demanda reúne los requisitos contemplados en la norma citada y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Admitir la demanda presentada por el señor ENGLER ROBERTO PAEZ FAJARDO, en su calidad de persona de apoyo designada judicialmente al señor YIMY YUBER PAEZ, tendiente a obtener autorización para actuar en representación de éste en la venta de un inmueble, conforme lo dispone el artículo 48 de la ley 1996 de 2019.

SEGUNDO. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria y especialmente lo dispuesto en el artículo 581 del C.G.P.

TERCERO. Comuníquese el inicio de la actuación al Ministerio Público.

CUARTO. Reconózcase al abogado JULIO GUSTAVO OLMOS GUTIERREZ como apoderado del señor ENGLER ROBERTO PAEZ FAJARDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

(Firma electrónica)
OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 025 del veinticuatro (24) de marzo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d107908914c4378ff0540d33499855aff61c062b86649010a5eb7e10ff3350**

Documento generado en 23/03/2023 04:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>